



Comité Técnico para la Valoración y Disposición Documental del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las 10:00 horas del día 11 de octubre de 2022, en las instalaciones que ocupa la Sala de Sesiones de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, ubicadas en la calle Hidalgo número 38, Centro Histórico, código postal 76000, de esta ciudad, previa convocatoria, se encuentran presentes los licenciados CC. Juana Monserrat Alfaro Hernández, Marina Cecilia Ruíz Pérez, Blanca Rosa Ramírez Velázquez, Martín Eduardo González Saucedo, Hiram Pérez Córdova y Noé Antonio Granados Santoyo, la primera, Coordinadora del Comité Técnico, quien a su vez funge como Titular del Área Coordinadora de Archivos, y Responsable del Archivo de Concentración de este ente público, y, los restantes, como integrantes del referido órgano colegiado, así como la designada por el Órgano Interno de Control, licenciada Marisol Mayorga Fajardo, quien participa en su calidad de invitada, únicamente con derecho a voz, para llevar a cabo la **Primera Sesión 2022** del Comité Técnico para la Valoración y Disposición Documental, conforme a lo siguiente:

Único. Análisis y, en su caso, aprobación del procedimiento de baja documental de los expedientes de 1986 a 2008, del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.

En uso de la voz, la Coordinadora del Comité Técnico, Titular del Área Coordinadora de Archivos, y Responsable del Archivo de Concentración, hace del conocimiento de los presentes que, en fecha 7 de octubre de 2022, recibió la declaratoria de prevaloración de archivos institucionales, presentada por el Magistrado Juan Pablo Rangel Contreras, Presidente de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, que exhibe para su aprobación.

Señala que, como se advierte de la declaratoria de prevaloración de archivos institucionales, de la ficha técnica de prevaloración y del inventario, la propuesta de baja documental es para 10,323 expedientes de los años de 1986 a 2008, radicados por el entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, que no fueron objeto de valoración documental, pues las disposiciones, tanto estatales como generales, que prevén los principios y bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos, así como la obligación de contar con los instrumentos de control archivístico que establezcan los criterios de su destino final (valores documentales, vigencia documental, plazos de conservación y disposición documental), y la existencia de una guía de archivo, se publicaron y entraron en vigor con posterioridad a la apertura de los expedientes para baja documental.

Asimismo, expresa que, en nuestro Estado, no existe normatividad que prevea los procedimientos a seguir para la baja documental de expedientes generados con anterioridad a la aplicación de la ley de archivos y lineamientos vigentes, que, en la actualidad, obligan a contar con los instrumentos de control archivístico, como lo son el cuadro general de clasificación archivística y el catálogo de disposición documental.

Por otra parte, explica que, en el ámbito federal, el Archivo General de la Nación ha emitido lineamientos y criterios que regulan la baja documental de los expedientes generados con anterioridad a 2005¹, por corresponder al año en que, por primera vez, se establecieron las disposiciones en materia de archivos en la entonces Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de junio de 2002, y en la que en el artículo Décimo Transitorio se precisó que los sujetos obligados debían, a más tardar el 1 de enero de 2005, completar la organización y funcionamiento de sus archivos administrativos, así como la publicación de la guía referidos en el numeral 32 de la misma.

¹ Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (DOF 20-feb-2004)

Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal (DOF 16-mzo-2016)

Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único (DOF 15-may-2017)

Criterios técnicos para el destino final de documentos: Baja Documental (nov-2018)

Lineamientos para que el Archivo General de la Nación emita el Dictamen y Acta de Baja Documental o de Transferencia Secundaria para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, previsto en el artículo 106, fracción VI, de la Ley General de Archivos (DOF 12-oct-2020)



Sigue manifestando que dichos lineamientos y criterios emitidos por el Archivo General de la Nación regulan, medularmente, que los expedientes producidos con anterioridad a 2005, no se vincularán al catálogo de disposición documental y estarán sujetos a los plazos de conservación de las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de la documentación, respetando en todo momento el principio de procedencia y orden original, y, en su caso, los parámetros de utilidad y de consulta.

De igual forma, indica que, si bien, las disposiciones emitidas por el Archivo General de la Nación no son aplicables a los órdenes de gobierno estatal, éstas pueden considerarse como referentes para la toma de decisiones y criterios a adoptar por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, para la baja documental de aquellos expedientes aperturados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Archivos del Estado de Querétaro, y a los Lineamientos para la valoración y disposición documental del Estado de Querétaro.

Continúa la Coordinadora haciendo del conocimiento de los presentes que, los expedientes propuestos para baja documental han prescrito en sus valores administrativos y legales, los cuales carecen de uso y utilidad institucional por no poseer valores secundarios y porque sus fechas de cierre datan entre los 35 y 14 años de antigüedad; por tanto, exceden del término de 5 años que debían conservarse, a partir de la fecha de su conclusión, por corresponder al plazo máximo de prescripción y de caducidad para iniciar el procedimiento de responsabilidad y, en su caso, ejecutar la resolución en la que se sanciona a un servidor público, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la abrogada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 17 de diciembre de 1992 y vigente hasta el 26 de junio de 2009.

De igual forma comenta que, el Sistema Institucional de Archivos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro se integra, entre otros, por los archivos de trámite, y el de concentración, y no cuenta con archivo histórico que contengan documentos de conservación permanente, de relevancia, que sean fundamentales para el conocimiento de la historia, así como de la memoria nacional, regional o local de carácter público, que deban preservarse por poseer valores evidenciales, testimoniales e informativos; ello, como se advierte del Acuerdo 12/2021 de fecha 7 de diciembre de 2021, aprobado por el Pleno de la Sala Superior.

Conforme a lo anterior, señala que el Magistrado Presidente acordó la baja documental de los expedientes de 1986 a 2008, del entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, publicándose el 24 de agosto de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", así como en el portal de internet de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro, durante el periodo del 25 de agosto de 2022 al 25 de septiembre de 2022, el Aviso Público mediante el cual se hizo del conocimiento de las partes que intervinieron en los asuntos, que se procedería a la baja documental de los mismos, concediéndose un plazo de 30 días naturales posteriores a su difusión, para que solicitaran la devolución de los documentos originales que, en su caso, exhibieron en autos.

Precisa que, para los 10,323 expedientes detallados en la declaratoria de prevaloración de archivos institucionales, en la ficha técnica de prevaloración de archivos y en el inventario documental, no se recibió promoción de devolución de documentos originales, por lo que no existe impedimento para promover su baja documental.

En virtud de las consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8 fracciones II y III, de los Lineamientos para la Valoración y Disposición Documental del Estado de Querétaro, los integrantes del Comité Técnico verifican de manera selectiva y concluyen que los 10,323 expedientes para baja documental, concuerdan con los datos señalados en el inventario y cumplen con el plazo de conservación de 5 años previsto en el numeral 106 de la abrogada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro.

Una vez analizados la declaratoria de prevaloración de archivos institucionales, la ficha técnica de prevaloración de archivos, el inventario de baja documental, y los argumentos expresados por la Coordinadora, así como deliberado y discutido su contenido, los integrantes del Comité Técnico, por unanimidad de votos, adoptan el siguiente **Acuerdo 01/2022/CTVDTJA**:



“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 32, 35 y 40 de la Ley de Archivos del Estado de Querétaro; 2 fracción VI de los Lineamientos para la Valoración y Disposición Documental del Estado de Querétaro, aprueba la baja documental de 10,323 expedientes de los años de 1986 a 2008, radicaron por el entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, por haber prescrito sus valores administrativos y legales, y no poseer valores secundarios”.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 28 fracción V de la Ley de Archivos del Estado de Querétaro; 8 fracción I inciso d), y 21 de los Lineamientos para la Valoración y Disposición Documental del Estado de Querétaro, se emite el:

Dictamen de procedencia de baja documental

De las consideraciones y fundamentos señalados, así como del análisis efectuado a la declaratoria de prevaloración de archivos institucionales, a la ficha técnica de prevaloración de archivos, y al inventario de baja documental, el Comité Técnico **DETERMINA PROCEDENTE** la solicitud de baja documental de 10,323 expedientes de los años de 1986 a 2008, radicaron por el entonces Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, contenidos en 280 cajas, con un peso aproximado de 3,472 kilogramos, equivalente a 87 metros lineales de documentación, relacionados en el inventario de baja documental que consta de 230 fojas útiles.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 11:45 horas del día de su inicio, elaborándose para constancia la presente acta, que se firman, por duplicado, al margen y al calce por quienes en ella intervinieron. Remítase copia simple de la presente acta a la Dirección Estatal de Archivos, para su conocimiento.

Coordinadora

Lic. Juana Monserrat Alfaro Hernández
Titular del Área Coordinadora de Archivos, y
Responsable del Archivo de Concentración

Integrante

Lic. Blanca Rosa Ramírez Velázquez
Secretaria de Acuerdos

Integrante

Lic. Hiram Pérez Córdova
Analista de Comunicación Digital e Informática

Integrante

Lic. Marina Cecilia Ruíz Pérez
Oficial Mayor

Integrante

Lic. Martín Eduardo González Saucedo
Analista Jurídico

Integrante

Lic. Noé Antonio Granados Santoyo
Secretario Ejecutivo

Invitada

Lic. Marisol Mayorga Fajardo
Auxiliar Jurídico del Órgano Interno de Control